



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

PUERTO PIRÁMIDES, 20 DE JULIO DE 2004

ORDENANZA N° 56/04 C.D.P.P

VISTO

El artículo 44 de la Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado un contrato entre la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que es necesario realizar la ejecución de la Obra “ Construcción del Campo Polideportivo- Recreativo”.

Que es una forma de contemplar el desarrollo de actividades deportivas y culturales de nuestra comunidad.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébese la implementación del contrato realizado entre la Provincia del Chubut y la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

ARTICULO 2: Solicítese a las partes involucradas en dicho contrato la total cumplimentación de las cláusulas establecidas.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-